

en condiciones de evaluar los efectos que tienen las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos sobre la exposición de las poblaciones humanas a radiaciones;

6. *Agradece* la ayuda que han prestado al Comité Científico los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

7. *Recomienda* que todas las partes interesadas continúen colaborando con el Comité Científico;

8. *Elogia* al Comité Científico por el debate que ha realizado acerca de la contribución que se podría aportar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y recomienda que el Secretario General utilice plenamente la experiencia pertinente del Comité en los ulteriores preparativos para dicha Conferencia;

9. *Pide* al Secretario General que continúe prestando al Comité Científico la ayuda necesaria para que realice sus trabajos y divulgue sus conclusiones entre el público.

1864a. sesión plenaria,  
13 de octubre de 1970.

#### 2624 (XXV). La política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica<sup>2</sup>,

*Recordando* su resolución 2505 (XXIV) de 20 de noviembre de 1969, que expresa la firme intención de las Naciones Unidas de intensificar, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, sus esfuerzos encaminados a hallar una solución para la grave situación que impera en el África meridional,

*Recordando además* la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad, de 23 de julio de 1970, en la que se exhorta a todos los Estados a que refuercen el embargo de armas contra Sudáfrica,

*Seramente preocupada* por los informes de que algunos Estados todavía no han aplicado esta resolución del Consejo de Seguridad,

*Gravemente preocupada* por el sistemático robustecimiento de las fuerzas militares y policiales sudafricanas y el consiguiente agravamiento de la situación en el África meridional,

*Tomando nota* de la resolución aprobada el 2 de septiembre de 1970 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana<sup>3</sup>, por la que se comisiona a una delegación de cinco Estados africanos para que inste a los gobiernos interesados a suspender sus ventas de armas a Sudáfrica y también su ayuda a la fabricación de armas en Sudáfrica,

*Tomando nota también* de la resolución sobre el *apartheid* y la discriminación racial<sup>4</sup> aprobada por la Tercera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Lusaka del 8 al 10 de septiembre de 1970,

1. *Insta* a todos los Estados a tomar medidas sin demora para aplicar plenamente las disposiciones de la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad;

<sup>2</sup> *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8022/Rev.1).

<sup>3</sup> Véase A/SPC/L.181.

2. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la aplicación de la presente resolución, como lo ha hecho con respecto a la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad, y presente un informe a la Asamblea General a más tardar el 10 de diciembre de 1970.

1864a. sesión plenaria,  
13 de octubre de 1970.

#### 2656 (XXV). Creación del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>1</sup>

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente relativo al período comprendido entre el 1° de julio de 1969 y el 30 de junio de 1970<sup>5</sup>,

*Tomando nota con profunda preocupación* de la grave situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y de las serias consecuencias que podría tener para la futura labor del Organismo,

*Teniendo presente* la exhortación hecha por el Secretario General en la 740a. sesión de la Comisión Política Especial, celebrada el 2 de diciembre de 1970, así como la exhortación hecha por el Presidente de dicha Comisión en la 733a. sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1970, y teniendo en cuenta las sugerencias sobre los posibles medios de obtener ingresos adicionales hechas en el curso de los debates,

1. *Decide* crear un Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, compuesto de nueve Estados Miembros, que tendrá por mandato estudiar todos los aspectos relacionados con la financiación del Organismo;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con el Secretario General, designe los Estados Miembros que compondrán el Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en consulta con el Secretario General y el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, presente a la Asamblea General, a más tardar el 14 de diciembre de 1970, un informe provisional que contenga recomendaciones sobre las medidas que podrían tomarse para evitar una reducción de los servicios del Organismo en 1971;

4. *Pide también* al Grupo de Trabajo que, en el intervalo que media entre el vigésimo quinto y el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, ayude en forma apropiada al Secretario General y al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para lograr la solución de los problemas planteados por la crisis financiera del Organismo;

<sup>4</sup> Véase asimismo la resolución 2728 (XXV), pág. 9.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/8013).*

5. *Pide además* al Grupo de Trabajo que, en consulta con el Secretario General, el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y los organismos especializados, presente a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, un informe amplio sobre todos los aspectos de la financiación del Organismo.

1918a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1970.

\* \* \*

En la 1926a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1970, el Presidente de la Asamblea General anunció que, en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución supra, había designado los nueve miembros del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

El Grupo de Trabajo se compone de los siguiente Estados Miembros: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GHANA, JAPÓN, LÍBANO, NORUEGA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, TRINIDAD Y TABAGO Y TURQUÍA.

## 2670 (XXV). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967 y 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968,

Recordando en particular su resolución 2576 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969, en la que pidió al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continuara su labor y que presentara a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, un informe completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo, así como un informe sobre los progresos realizados en la labor que el Comité Especial pudiera estar en condiciones de emprender respecto de cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz,

Habiendo recibido y examinado el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz del 1° de octubre de 1970<sup>6</sup>,

Observando con pesar que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz no ha cumplido aún el mandato que se le ha encomendado,

Consciente empero de que los problemas a que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha debido hacer frente son de carácter fundamental y de que el Comité Especial considera necesario disponer de más tiempo,

Advirtiendo que problemas de carácter tan fundamental requieren nuevas consultas en el marco de las Naciones Unidas, a fin de que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz pueda cumplir su mandato,

Teniendo presente la preocupación de los Estados Miembros, expresada en declaraciones solemnes apro-

<sup>6</sup> *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 36 del programa, documento A/8081.

badas con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, por la necesidad de llegar a un pronto acuerdo para que las Naciones Unidas realicen operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

2. *Destaca* que es importante establecer orientaciones convenidas para aumentar la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas acordes con la Carta y, a tal efecto, insta al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a acelerar sus trabajos;

3. *Encomienda* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que intensifique sus esfuerzos con el fin de terminar, antes del 1° de mayo de 1971, su informe sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo y que, a la luz de los progresos realizados para esa fecha, determine si conviene adoptar otros métodos posibles para el pronto cumplimiento por el Comité Especial de su mandato de llegar a un acuerdo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta;

4. *Toma nota con interés* de las sugerencias, propuestas y documentos que se han presentado sobre este tema durante el actual período de sesiones y transmite al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz las actas de los debates sobre el tema celebrados en el actual período de sesiones, juntamente con los documentos presentados en el curso de esos debates;

5. *Pide* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que, en sus futuras deliberaciones, estudie cuidadosamente y tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas, así como las sugerencias, propuestas y documentos presentados en el actual período de sesiones, y que informe al respecto, según convenga, a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, en el contexto de sus trabajos;

6. *Encomienda* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que termine y presente a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, un informe amplio y completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo, así como un informe sobre los progresos realizados con respecto a cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz.

1921a. sesión plenaria,  
8 de diciembre de 1970.

## 2671 (XXV). La política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica<sup>7</sup>

A

La Asamblea General,

<sup>7</sup> En la presente resolución se ha tenido en cuenta la decisión de la Asamblea General de abreviar el nombre del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (véase "Otras decisiones" *infra*, pág. 41).